

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO  
OFICINA DEL ALCALDE**

**PROYECTO NÚM. 52**

**SESIÓN ORDINARIA**

**ORDENANZA NÚM. 20**

**SERIE: 2016-2017**

**PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO A IMPLEMENTAR LA ORDENANZA NÚMERO 73, SERIE: 1997-98; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "*Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*" en su Artículo 3.009.-Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde.-, dispone que el Alcalde tendrá entre sus deberes y facultades las de organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del Municipio, además de diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal municipal.

**POR CUANTO:** El Artículo 11.001 de la Ley Núm. 81, supra, dispone que los municipios establecerán un sistema autónomo para la administración del personal municipal.

**POR CUANTO:** Puerto Rico se encuentra en la peor situación económica de la historia. Nombrada ya una Junta de Supervisión Fiscal, la cual sin duda tendrá injerencia sobre la administración financiera del país es imperativo que este Municipio anticipe el impacto que las determinaciones de esta Junta pudiesen tener.

**POR CUANTO:** Hemos puesto en vigor una intensa revisión administrativa y reorganización fiscal a todos los niveles del gobierno municipal para examinar la estructura organizacional, las operaciones administrativas y procesos municipales a los fines de identificar aquellas áreas con oportunidad de mejoramiento para alcanzar nuevos modelos de eficiencia y productividad.

**POR CUANTO:** La Ley 19 de 2014 mediante la cual se creó la Corporación de Financiamiento Municipal (COFIM). El efecto real de esa ley es que, además de disminuir el ingreso municipal del IVU, transfiere el control de éste al Banco Gubernamental de Fomento, disminuyendo la liquidez operacional del municipio.

**POR CUANTO:** Como consecuencia de la Ley 19 de 2014, que entró en vigor el 1 de julio de 2014, el presupuesto del Municipio Autónomo de Cabo Rojo ha dejado de recibir cerca de \$800,000 por año.

**POR CUANTO:** La Ley 4 del 16 de febrero de 2016, Ley para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica, impone el cobro por concepto de energía eléctrica a todas las facilidades municipales, lo que incrementa de manera sustancial el gasto municipal.

- POR CUANTO:** La Ley 3 de 2013 ha impactado el Sistema de Retiro que cubre a los empleados municipales, impone un aumento en la aportación municipal de un 9.3% a un 16%, esto representa un incremento significativo en los costos anuales del municipio.
- POR CUANTO:** Conforme a la revisión de los limitados recursos fiscales disponibles y los recortes registrados o por registrarse en diversos programas con fondos del Gobierno Federal, se ha determinado que es necesario implementar en toda la estructura organizacional del Municipio Autónomo de Cabo Rojo medidas de previsión que garanticen las operaciones sostenidas con niveles de calidad y eficiencia en los servicios que recibe la ciudadanía.
- POR CUANTO:** El Artículo 11.013.-Cesantías y otras Separaciones.- dispone que se podrán decretar cesantías en el servicio previo al establecimiento del plan para estos propósitos, por falta de trabajo o de fondos.
- POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Número 73, Serie 1997-98, se aprobó el Plan para Decretar Cesantías en el Municipio Autónomo de Cabo Rojo el día 11 de mayo de 1998.
- POR CUANTO:** El Plan de Cesantías en su **SECCIÓN 7ma. - ACCIONES A CONSIDERAR ANTES DE DECRETAR CESANTIAS POR FALTA DE TRABAJO O DE FONDOS**, dispone que el Municipio Autónomo de Cabo Rojo agotará los recursos que estén a su alcance antes de decretar cesantías por falta de trabajo y/o fondos. Entre otras alternativas, se considerará la reducción de horario o de la jornada de trabajo.
- POR CUANTO:** Conforme al "Single Audit Report" del 2014-2015 efectuado por Contadores Públicos Autorizados contratados por el Municipio Autónomo de Cabo Rojo, refleja un déficit presupuestario acumulado de \$ 3,285,965 millones.
- POR CUANTO:** Por disposición del Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81, supra, los municipios tienen asignadas funciones y actividades relacionadas, entre otras cosas, con administrar y proveer adecuadamente los servicios, programas y beneficios a sus residentes. Para cumplir con dicho propósito legal, el municipio prepara anualmente un proyecto de presupuesto basado en la disponibilidad de los recursos económicos que se proyectan recibir durante el año presupuestado.
- POR CUANTO:** La distribución de los recursos tiene que hacerse a base de las prioridades que tiene el municipio. Resultaría inconsistente que el Municipio Autónomo de Cabo Rojo agotase todo su presupuesto en la partida de salarios y no lograra cumplir con sus obligaciones primordiales de ofrecimientos de servicios, programas y obras de la más alta calidad a la ciudadanía caborrojeña en general.
- POR CUANTO:** Ante la crítica situación fiscal por la que atraviesa el municipio, se hace necesario reducir la jornada de trabajo para evitar tener que recurrir en primera instancia a cesantear empleados.

**POR TANTO:**           **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra:**           Para autorizar a la Administración Municipal del Municipio Autónomo de Cabo Rojo a implementar la ordenanza número 73, serie: 1997-98.

**Sección 2da:**           Aprobar como por la presente se aprueba la reducción de salario o de la jornada de trabajo en el Municipio Autónomo de Cabo Rojo; esta se realizará de la siguiente manera:

- a. Reducción de un 10% del salario mensual actualmente devengado por el Alcalde del Municipio de Cabo Rojo.
- b. Reducción de un 10% del salario mensual actualmente devengado por los Directores de Unidades Administrativas y empleados bajo el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva y Legislativa.
- c. Reducción de jornada laboral a razón de entre una(1) y tres (3) horas diarias empleados en el Servicio de Carrera, Regular o Probatorio, Transitorio, Irregulares cuyos salarios sean cubiertos con dinero del Fondo General del Municipio y de los Programas Federales que apliquen, sujeto a la reglamentación federal vigente en los programas que administre el municipio.

**Sección 3ra:**           No estarán sujetos a la reducción los empleados asignados en las siguientes áreas y/o puestos que por el tipo de servicios que prestan continuarán con la jornada regular de trabajo:

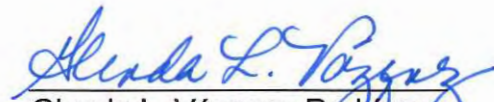
- a. Policía Municipal (los que pertenecen al Sistema de Rango)
- b. Hogar de Ancianos (los puestos que presten servicios directos a los ancianos y que se les requiere trabajar turnos rotativos)
- c. Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (durante la temporada de huracanes)
- d. Puestos que por la necesidad imperiosa del servicio o emergencia se requiera exceptuarlos de la reducción de la jornada de trabajo. El Alcalde tendrá la facultad de determinar los puestos a exceptuarse y a esos efectos solicitará a la Oficina de Administración de Recursos Humanos que proceda a realizar la transacción de personal correspondiente.

**Sección 4ta:**           Para el cómputo de la reducción salarial o de la compensación aplicable bajo la reducción de horario laboral o de jornada laboral dispuesto en los incisos anteriores, se utilizará como base el salario vigente del funcionario o empleado sin descuento de reducción salarial o de jornada anterior.

- Sección 5ta:** La reducción de jornada fija por esta ordenanza podrá suspenderse temporeramente en casos de declaración de emergencia, eventos multitudinarios o casos de fuerza mayor.
- Sección 6ta:** El Alcalde, mediante orden ejecutiva podrá realizar los cambios necesarios para que se cumpla con lo aquí establecido.
- Sección 7ma:** Se ordena al Director de Recursos Humanos a realizar los cambios indicados en esta Ordenanza. Corresponderá a los Directores de unidades administrativas del Municipio Autónomo de Cabo Rojo establecer en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos y con la Oficina de Finanzas, los itinerarios de trabajo de los empleados asignados a sus respectivas dependencias que estarán sujetos a la reducción de horario o jornada laboral a los fines de garantizar la prestación continua de servicios de óptima calidad a la ciudadanía.
- Sección 8va:** Derogar toda ordenanza, resolución, acuerdo o parte de los mismos que estuvieren en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, hasta donde exista tal conflicto.
- Sección 9na:** Que copia certificada de esta Ordenanza se envíe a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), a la Directora de Recursos Humanos, Directora de Finanzas y Presupuesto; y Auditor Interno del Municipio Autónomo de Cabo Rojo.
- Sección 10ma:** Esta Ordenanza entrará en vigor el 1ro de enero de 2017 y podrá ser derogada una vez el Municipio Autónomo de Cabo Rojo supere la actual crisis fiscal.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico  
en Sesión Ordinaria el 14 de diciembre de 2016.

  
Hon. Evelyn Alicea González  
Presidenta  
Legislatura Municipal

  
Glenda L. Vázquez Rodríguez  
Secretaria  
Legislatura Municipal

Aprobada por mí en 14 de diciembre de 2016.

  
Hon. Roberto Ramírez Kurtz  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO  
LEGISLATURA MUNICIPAL



CERTIFICACIÓN

Yo, Glenda Lee Vázquez Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del Proyecto Núm. 52, Ordenanza Núm. 20, Serie: 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016.

Y por el Alcalde e 14 de diciembre de 2016.

Se CERTIFICA además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos a favor de doce (12) legisladores. A saber los Honorables:

Evelyn Alicea González  
Wilmer Morales Aymat  
Ermes Morales Matos  
Gil G. Jusino Méndez  
Monserrate Aponte Ramírez  
Louis E. Negrón Cruz

Grelaine Rodríguez Feliciano  
Josué Fas Ramírez  
Alex G. Piñeiro Andújar  
Roberto Franqui Palermo  
Damaris Toro Maldonado  
Heriberto Vargas Zapata

**En la Negativa:** Dos (2)- Hon. Emilio Carlo Acosta  
Hon. Jaime Urbán Andújar

**Abstenidos:** Uno (1)- Hon. Delvis Ramírez Lugo

**Ausentes:** Uno (1)- Hon. Kebin A. Maldonado Martiz - Excusado

**Vacantes:** Ninguna

En testimonio de lo cual, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 16 de diciembre de 2016.

Secretaria Legislatura Municipal  
Cabo Rojo, Puerto Rico

SELLO OFICIAL